







REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

Código BIP: 30110793-0

RESOLUCIÓN Nº 072

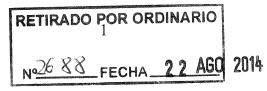
TEMUCO, 3 0 JUL 2014

#### **VISTOS**:

- **1.** La Ley Nº 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 2. Los Acuerdos Nº 41, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014; el Acuerdo Nº 65, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014 ambos del Consejo Regional de La Araucanía;
- 3. La Resolución Nº 058, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 08.07.2014;
- 4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de Julio de 2014, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT;
- 5. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
- 6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
- 7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:** 

- 1. Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitución de C
- 2. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público





del año 2014, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- 3. Que, por Acuerdo N° 41, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, que aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2014. Por su parte, mediante Acuerdo N° 65, adoptado en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta M\$294.000.- (Doscientos noventa y cuatro millones de pesos), para ser transferidos a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT, a fin de concretar la ejecución de la línea estratégica que busca fomentar la Investigación Aplicada y Desarrollo tecnológico en La Araucanía, con ello logrando contribuir al fortalecimiento de las capacidades de innovación regional.
- 4. Que, por su parte, el Gobierno Regional de la Araucanía, ha dictado la Resolución Nº 58, de fecha 02.06.2014, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 895 bajo la denominación de: "CONICYT- Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en La Región.", tomada razón con fecha 08.07.2014, por la Contraloría Regional de la Araucanía.
- 5. Que, en mérito de lo anterior, se procedió a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT del VISTOS 4º, que se aprueba mediante la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de Julio 2014, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de M\$294.000.- (Doscientos noventa y cuatro millones de pesos), para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 895, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR-Provisión FIC, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

#### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### **ENTRE**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Υ

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



#### CÓDIGO BIP 30110793-0

En la comuna de Temuco, a entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO, cédula nacional de identidad 5.345.111-K, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente "Gobierno Regional"; y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNÓLOGICA-CONICYT, en adelante indistintamente "CONICYT" o "Institución Receptora" o "Agencia Ejecutora", persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidenta (S) doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, cédula nacional de identidad N° 7.251.296-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, Comuna de Santiago, se ha acordado la siguiente Convención:

#### PRIMERO.ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- **1.** La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra c) que establece como función del Gobierno Regional promover la investigación científica y tecnológica.
- 2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- **3.** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución(A)** N° **277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.
- **4.** Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno Regional Región IX Araucanía Inversión Regional Región IX, que incluye **M\$1.339.166.-** (**mil trescientos treinta y nueve millones ciento sesenta y seis mil pesos**) para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la glosa 02, común a todos los Programas 02 de los gobierno regionales de la Ley de Presupuesto, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.
- **5.** El **Acuerdo** N° **41**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, que aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2014. Por su parte, mediante **Acuerdo** N° **65**, adoptado en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **M\$294.000.**-(**Doscientos noventa y cuatro millones de pesos**), para ser transferidos a **CONICYT**, a fin de concretar la ejecución de la línea estratégica que busca fomentar la Investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía, según el siguiente detalle:



Agencia Ejecutora	Líneas Estratégicas	Objetivo Destino de los recursos FIC 2014		Monto M\$ Año 2014
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)  Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de innovación regional.			Fomento de la cultura de las capacidades de innovación regional	100.000
	Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competividad	180.000		
Sub-total				280.000

Se deja constancia que se contempla además, transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta **M\$ 14.000.-** (**Catorce millones de pesos**), suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente convenio de transferencia.

- **6.** El Informe Técnico Convenio FIC CONICYT, de fecha 17.06.2014, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe las iniciativas que contempla la transferencia.
- 7. La Resolución N° 58, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 895, bajo la denominación de: "CONICYT Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región (Cód. 30110793-0)", tomada razón con fecha 08.07.2014, por la Contraloría Regional de la Araucanía.
- 8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía", Código BIP Nº 30110793-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

#### SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto proceder al financiamiento de la ejecución de la iniciativa descrita en el cuadro del numeral 5, de la cláusula precedente. Asimismo, se contempla la transferencia de recursos por concepto de gastos administrativos.

Los Ítems anteriores considerados dentro de la transferencia anual año 2014 denominada "Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía" Código BIP



Nº 30110793-0, en adelante el "Programa"; también conocido como "CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región (Cód. 30110793-0)".

#### TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada a "Fomentar la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en La Araucanía", conforme al **Acuerdo N° 41** de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, modificado por el **Acuerdo N° 65** de fecha 28 de mayo de 2014, se contempla el siguiente destino de recursos: (conforme a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE)

a) Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador. Se entiende por tal toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. De esta manera, la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

Se aplicarán los recursos a través del "Concurso de diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación": Este concurso tiene como objetivo apoyar la realización de un proyecto regional de formación de capital humano en temas de ciencia, tecnología e innovación, que sea capaz de transferir a los estudiantes: conceptos, metodologías, herramientas, conocimientos y competencias relevantes en esos ámbitos y su vinculación con los temas priorizados por la región. El concurso está dirigido a universidades chilenas, reconocidas por el MINEDUC y acreditadas por la CNA-Chile.

b) Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad. Tiene por objeto Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia - tecnología – empresa en el uso de nuevos conocimientos.

Se aplicarán los recursos a través de la convocatoria de un concurso a través de la aplicación del instrumento "Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa". Este concurso tiene como objetivo crear instancias y acciones que permitan la generación, ampliación y/o fortalecimiento de vínculos entre la comunidad científica nacional y regional y el sector productivo, que resulten en alianzas y/o iniciativas conjuntas que permitan abordar desafíos para el mejoramiento de la competitividad de la región, considerando las prioridades estratégicas y económicas de ésta. El concurso está dirigido a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación.

Con la transferencia de recursos comprometida en este Convenio, la **Agencia Ejecutora** deberá lograr resultados cuantificables en cada una de las iniciativas que se ejecuten, considerando el siguiente detalle estimativo y sujeto al cumplimiento de bases y participación de postulantes idóneos a los respectivos procesos:

- Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador: Financiamiento de al menos 1 proyecto de "Concurso de Diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación"
- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Financiamiento de mínimo 4 proyectos de "Vinculación Ciencia-Empresa".

## CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que



se relacionen con dicho objetivo, y de acuerdo a los programas, instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **CONICYT** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía.
- **b.** Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- **c.** Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- d. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- e. Presentar trimestralmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- **f.** Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

#### QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

#### SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$294.000.-(Doscientos noventa y cuatro millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 895 "CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en La Región (Cód. 30110793-0)", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$		
Programa: Transferencia Fomento A Ciencia Investigación Aplicada en Araucanía	е	280.000.000	
Gastos Administrativos	14.000.000		
TOTAL		294.000.000	



Para los efectos de este Convenio, el concepto de "Gastos Administrativos" comprenderá los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo estrictamente necesario para la ejecución de este convenio, tales como los efectuados en proceso de licitación, como son las publicaciones, servicios de impresión. Asimismo, comprende los gastos asociados directamente al seguimiento y ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, combustible, entre otros; y la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Agencia Ejecutora**. Si de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar dicha entidad en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

#### SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, CONICYT deberá presentar un Programa de Caja, firmado por el Director del Programa Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requi<u>ri</u>era la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.



En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la Agencia Ejecutora se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Agencia Ejecutora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

# NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de **CONICYT**.

Tratándose de la línea denominada "<u>Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador</u>": Se llamará a "**Concurso de diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación**", de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida a universidades chilenas, reconocidas por el MINEDUC y acreditadas por la CNA-Chile.

Respecto al "Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad", se convocará a un Concurso de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Región de La Araucanía, conforme a las Bases que al efecto dicte CONICYT. Dicha convocatoria estará dirigida a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación.

En las Bases que al efecto debe dictar CONICYT, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se deberá regular, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de recursos, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

#### DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

- a) Ley Nº 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014.
- **b)** Resolución(A) Nº 277, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC año 2012, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 03 2012
- c) Decreto Nº 109 de fecha 19.02.2010, que aprueba Reglamento de Operación para los Fondos del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Chile para el año 2010.
- **d)** La Glosa 11 de la Partida 09, Capitulo 08 del Programa 01 de la ley de presupuestos vigente, correspondiente al Ministerio de Educación Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

#### DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el *Gobierno Regional* podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Agencia Ejecutora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la *Agencia Ejecutora* paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la *Agencia Ejecutora* no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Agencia Ejecutora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CONICYT** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.



Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña MARIA ELENA BOISIER PONS, para actuar en representación de la Comisión Nacional en Investigación y Tecnología, consta en Decreto N° 153 de 20 de marzo de 2014 y en Decreto Exento N° 177, de 2 abril de 2014 ambos del Ministerio de Educación.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes

#### <u>DÉCIMO SÉPTIMO.</u> EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. MARIA ELENA BOISIER PONS PRESIDENTA (S) COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA — CONICYT; FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."

- **2º DÉJESE ESTABLECIDO** que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.
- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 058, singularizada en el VISTOS 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, **Asignación 895**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, Provisión FIC, hasta la suma de **M\$ 294.000.- (Doscientos noventa y cuatro millones de pesos)**; y el saldo, si corresponde, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.



GÍRESE la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

RAZÓN, REFRÉNDESE ANÓTESE, TÓMESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

> FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/RTA/EAA/LRR/CMP Distribución:

Contraloría Regional de La Araucanía.
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
Div. Planificación y Desarrollo Regional.
Departamento Jurídico.

Oficina de Partes.





#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Υ

# COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CÓDIGO BIP 30110793-0

En la comuna de Temuco, a 2 1 JUL. 2014 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado, según se acreditará por su Sr. Intendente y Ejecutivo, don FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO, cédula nacional de identidad 5.345.111-K, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente "Gobierno Regional"; y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNÓLOGICA-CONICYT, en adelante indistintamente "CONICYT" o "Institución Receptora" o "Agencia Ejecutora", persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.915.000-9, representada, según se acreditará, por su Presidenta (S) doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, cédula nacional de identidad N° 7.251.296-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, Comuna de Santiago, se ha acordado la siguiente Convención:

#### PRIMERO.ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- **1.** La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra c) que establece como función del Gobierno Regional promover la investigación científica y tecnológica.
- **2.** La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- **3.** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante indistintamente "SUBDERE", con fecha 30.12.2011, dictó la **Resolución(A) № 277**, que Aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa

Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2012. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.

- **4.** Lo señalado en la glosa 01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno Regional Región IX Araucanía Inversión Regional Región IX, que incluye **M\$1.339.166.-** (**mil trescientos treinta y nueve millones ciento sesenta y seis mil pesos**) para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la glosa 02, común a todos los Programas 02 de los gobierno regionales de la Ley de Presupuesto, correspondientes a la Provisión FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), sin distribuir.
- **5.** El **Acuerdo N° 41**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 07.05.2014, que aprobó el Mensaje N° 076, de fecha 19.03.2014, sobre la distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2014. Por su parte, mediante **Acuerdo N° 65**, adoptado en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 28.05.2014, se acordó, efectuar un ajuste en la distribución aprobada, comprometiendo un monto total de hasta **M\$294.000.**-(**Doscientos noventa y cuatro millones de pesos**), para ser transferidos a **CONICYT**, a fin de concretar la ejecución de la línea estratégica que busca fomentar la Investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía, según el siguiente detalle:

Agencia Ejecutora	Líneas Estratégicas	Objetivo	Destino de los recursos FIC 2014	Monto M\$ Año 2014
Comisión	Nacional de investigación fortalecimiento de las capacidades de Científica y desarrollo tecnológica tecnológico en fortalecimiento de las capacidades de innovación regional.		Fomento de la cultura de las capacidades de innovación regional	100.000
Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)		Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competividad	180.000	
Sub-total				280.000

Se deja constancia que se contempla además, transferir por concepto de "Gastos Administrativos" el monto total de hasta **M\$ 14.000.-** (**Catorce millones de pesos**), suma que no supera el 5% de la transferencia anual contemplada en el presente convenio de transferencia.

- **6.** El Informe Técnico Convenio FIC CONICYT, de fecha 17.06.2014, elaborado por el profesional encargado de la Provisión FIC del Gobierno Regional, que describe las iniciativas que contempla la transferencia.
- 7. La Resolución N° 58, de fecha 02.06.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, visada por la Unidad Regional de la SUBDERE, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que crea en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 895, bajo la denominación de: "CONICYT Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región (Cód. 30110793-0)", tomada razón con fecha 08.07.2014, por la Contraloría Regional de la Araucanía.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía", Código BIP Nº 30110793-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

#### SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Agencia Ejecutora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa01, partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX.

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto proceder al financiamiento de la ejecución de la iniciativa descrita en el cuadro del numeral 5, de la cláusula precedente. Asimismo, se contempla la transferencia de recursos por concepto de gastos administrativos.

Los Ítems anteriores considerados dentro de la transferencia anual año 2014 denominada "Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía" Código BIP Nº 30110793-0, en adelante el "Programa"; también conocido como "CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en la Región (Cód. 30110793-0)".

#### TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

Con el fin de ejecutar la línea estratégica destinada a "Fomentar la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en La Araucanía", conforme al **Acuerdo N° 41** de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía, modificado por el **Acuerdo N° 65** de fecha 28 de mayo de 2014, se contempla el siguiente destino de recursos: (conforme a lo establecido en la Resolución N° 277 de 2011, de la SUBDERE)

a) Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador. Se entiende por tal toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. De esta manera, la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

Se aplicarán los recursos a través del "Concurso de diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación": Este concurso tiene como objetivo apoyar la realización de un proyecto regional de formación de capital humano en temas de ciencia, tecnología e innovación, que sea capaz de transferir a los estudiantes: conceptos, metodologías, herramientas,

conocimientos y competencias relevantes en esos ámbitos y su vinculación con los temas priorizados por la región. El concurso está dirigido a universidades chilenas, reconocidas por el MINEDUC y acreditadas por la CNA-Chile.

b) Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad. Tiene por objeto Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia - tecnología — empresa en el uso de nuevos conocimientos.

Se aplicarán los recursos a través de la convocatoria de un concurso a través de la aplicación del instrumento "Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa". Este concurso tiene como objetivo crear instancias y acciones que permitan la generación, ampliación y/o fortalecimiento de vínculos entre la comunidad científica nacional y regional y el sector productivo, que resulten en alianzas y/o iniciativas conjuntas que permitan abordar desafíos para el mejoramiento de la competitividad de la región, considerando las prioridades estratégicas y económicas de ésta. El concurso está dirigido a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación.

Con la transferencia de recursos comprometida en este Convenio, la **Agencia Ejecutora** deberá lograr resultados cuantificables en cada una de las iniciativas que se ejecuten, considerando el siguiente detalle estimativo y sujeto al cumplimiento de bases y participación de postulantes idóneos a los respectivos procesos:

- Fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador: Financiamiento de al menos 1 proyecto de "Concurso de Diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación"
- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Financiamiento de mínimo 4 proyectos de "Vinculación Ciencia-Empresa".

#### CUARTO. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA EJECUTORA:

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Agencia Ejecutora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que se relacionen con dicho objetivo, y de acuerdo a los programas, instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **CONICYT** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Fomentar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en La Araucanía.
- **b.** Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- **c.** Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

- **d.** Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- e. Presentar trimestralmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- **f.** Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

#### QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Agencia Ejecutora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, Provisión FIC, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Agencia Ejecutora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

#### SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Agencia Ejecutora** será hasta la suma de **M\$294.000.-(Doscientos noventa y cuatro millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 895 "CONICYT – Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en La Región (Cód. 30110793-0)", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$		
Programa: Transferencia Fomento A Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía	280.000.000		
Gastos Administrativos	14.000.000		
TOTAL	294.000.000		

Para los efectos de este Convenio, el concepto de "Gastos Administrativos" comprenderá los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios de consumo estrictamente necesarios para la ejecución de este convenio, tales como los efectuados en proceso de licitación, como son las publicaciones, servicios de

impresión. Asimismo, comprende los gastos asociados directamente al seguimiento y ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, combustible, entre otros; y la contratación del personal para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto, de conformidad con la normativa que resulte aplicable a la **Agencia Ejecutora**. Si de conformidad con la naturaleza de los servicios personales contratados, resultaren aplicables las normas del Código del Trabajo, podrán imputarse a este concepto las sumas que deba pagar dicha entidad en cumplimiento de la ley y las prestaciones que otorgue a sus trabajadores en virtud del principio de igualdad y conforme a reglas objetivas.

#### SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Agencia Ejecutora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, **CONICYT** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por el Director del Programa Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance trimestral referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Agencia Ejecutora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

El **Gobierno Regional** podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requi<u>ri</u>era la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Agencia Ejecutora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

#### OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Agencia Ejecutora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Agencia Ejecutora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes

será notificada a la **Agencia Ejecutora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Agencia Ejecutora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la Agencia Ejecutora se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la Agencia Ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Agencia Ejecutora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución Nº 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Agencia Ejecutora** haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

## NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de CONICYT.

Tratándose de la línea denominada "Fomento a la cultura del emprendimiento y la innovación y el emprendimiento innovador": Se llamará a "Concurso de diplomados vinculados con proyectos regionales temáticas de ciencia, tecnología e innovación", de acuerdo a Bases que al efecto deberá dictar CONICYT. Esta iniciativa está dirigida a universidades chilenas, reconocidas por el MINEDUC y acreditadas por la CNA-Chile.

Respecto al "Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad", se convocará a un Concurso de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Región de La Araucanía, conforme a las Bases que al efecto dicte CONICYT. Dicha convocatoria estará dirigida a instituciones públicas y/o privadas, con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, que realicen actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación.

En las Bases que al efecto debe dictar CONICYT, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se deberá regular, entre otras, las siguientes materias: postulantes, requisitos, etapas, garantías, procedimientos y mecanismos de control que se deberán cumplir en los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de recursos, resultados esperados, seguimiento y supervisión. En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Agencia Ejecutora**.

#### DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Agencia Ejecutora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley Nº 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2014.
- **b)** Resolución(A) Nº 277, de fecha 30.12.2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC año 2012, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.03.2012.
- c) Decreto Nº 109 de fecha 19.02.2010, que aprueba Reglamento de Operación para los Fondos del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Chile para el año 2010.
- d) La Glosa 11 de la Partida 09, Capitulo 08 del Programa 01 de la ley de presupuestos vigente, correspondiente al Ministerio de Educación Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

#### DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### <u>DÉCIMO SEGUNDO.</u> TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el *Gobierno Regional* podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la *Agencia Ejecutora* por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- 2.- Si la **Agencia Ejecutora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Agencia Ejecutora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
- 5.- Si la **Agencia Ejecutora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la *Agencia Ejecutora*, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, **CONICYT** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Agencia Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario 2015, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año, se contemplen recursos con esa finalidad.

#### DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Agencia Ejecutora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

#### DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.Por su parte, La personería de doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto N°153 de 20 de marzo de 2014 y en el Decreto Exento N° 177, de 2 de abril de 2014 ambos del Ministerio de Educación.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes

## <u>DÉCIMO SÉPTIMO.</u> EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la Agencia Ejecutora.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

MARIA ELENA BOISIER PONS
PRESIDENTA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT

FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO

\* INTENDENTE Y EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/LRR/DJG



#### Contraloría General de la República Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

#### Nómina de Despacho Nº 14767

Impreso por: Ana Valeria Debarca Martinez

Fecha: 03/09/2014

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000072/2014	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	adebarcam	03/09/2014 09:01:33

© 2014 Contraloría General de la República

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina do Partes Nº Registro E - G 369 Fecha Ingreso 03 SF | 2014 Fecha Salida 03 SE | 2014